



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00316-00

Incorpórense al expediente, las comunicaciones que anteceden de las entidades a las cuales se les comunicó la existencia del proceso. Se ponen en conocimiento para los fines pertinentes.

Para todos los efectos téngase en cuenta que, feneció el término del emplazamiento realizado a las **PERSONAS INDETERMINADAS** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia, en silencio. Una vez se acredite el registro de la demanda y se aporten las fotografías de la valla, se les designará curador (a) *ad litem*.

De otra parte, aun cuando se emplazó al demandado determinado **FABIO MUSSOLINI ULLOA HERNÁNDEZ**, este comparece al proceso a través de apoderado judicial, por tanto, se le tiene por notificado del auto admisorio por **CONDUCTA CONCLUYENTE** conforme lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría contabilícese el término para contestar la demanda y/o formular medios exceptivos.

Se reconoce personería a la abogada **INGRID TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ**, como su apoderada judicial en los términos y para los efectos del poder conferido. Remítase el vínculo del expediente.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 27 del 27-feb-2024

()

Gss